



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/41/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; Y EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. PATRICIA DE JESÚS REYES JIMÉNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- El día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, “**LAS PARTES**” celebraron un Contrato Administrativo con número de folio SFA-155-2024, relativo al suministro de combustible tipo gasolina y diésel para el Municipio de Monterrey, con una vigencia del 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro para concluir el día 31-treinta y uno de marzo del 2025-dos mil veinticinco, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, mismo que resultó del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/41/2024; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**”, resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDA.- El día 29-veintinueve de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Modificadorio al Contrato Administrativo, con número de folio **SFA-155-2024**, modificando la Cláusula Segunda de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, instrumento jurídico al cual se le denominará “**CONVENIO MODIFICATORIO**”.

TERCERA.- De conformidad con la Cláusula “**TRIGÉSIMA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el Convenio escrito y firmado por “**LAS PARTES**”.



SFA-155-2024

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 12-doce de marzo de 2025-dos mil veinticinco, la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, mediante oficio número CS-007/2025 dirigido a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración solicitó realizar una ampliación al monto máximo de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, para así poder continuar con la operatividad del Municipio de Monterrey, y estos no se vean afectados.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I y II, 18, 24, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 38, 41 fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Convenio Modificadorio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

TERCERA.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Segundo Convenio Modificadorio, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio número ICOM 25183041-A, recibido en fecha 12-doce de marzo de 2025-dos mil veinticinco.

CUARTA.- **“LAS PARTES”** ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en modificar la **Cláusula Segunda** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, para ampliar el monto máximo, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar en favor de **“EL PROVEEDOR”** la cantidad que resulte del Suministro de Combustible tipo Gasolina y/o Diésel de acuerdo a la(s) orden(es) de surtimiento solicitadas por parte de **“EL AREA USUARIA”**, de acuerdo a los precios establecidos en el ANEXO TÉCNICO y acorde a los siguientes montos mínimo y máximo:



Gobierno de Monterrey

SFA-155-2024

SERVICIO	MONTO MÍNIMO A EJERCER	MONTO MAXIMO A EJERCER
Suministro de Combustible Gasolina	\$10,613,440.00	\$26,533,600.00
Suministro de Combustible Diésel	\$4,001,600.00	\$10,004,000.00

Anexo Técnico.- Monto, descuento, características, especificaciones técnicas y condiciones.

SERVICIO	MONTO MÍNIMO A EJERCER	MONTO MAXIMO A EJERCER	% DESCUENTO A PRECIOS COMBUSTIBLE
Suministro de Combustible Gasolina	\$10,613,440.00	\$26,533,600.00	1.15%
Suministro de Combustible Diésel	\$4,001,600.00	\$10,004,000.00	1.15%

SEGUNDA. - Por lo expuesto en la cláusula anterior, las partes acuerdan que la ampliación de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** equivale a una erogación total por la cantidad de \$3,321,600.00 (tres millones trescientos veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar ante **“EL MUNICIPIO”**, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio Modificatorio, la ampliación de la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**. Dicha extensión debe amparar el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación, es decir, \$664,320.00 (seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

“Para garantizar por la persona moral **ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la Carretera Monterrey-Laredo, Número 101, Zona Norte, Centro San Nicolás, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66400; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes ONO9507278T4, el cumplimiento, defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, por el 20% veinte por ciento del monto total de la ampliación incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$664,320.00 (seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), relativo a la ampliación del monto máximo.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.



SFA-155-2024

Esta fianza garantiza la ampliación del monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Segundo Convenio Modificatorio para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, se considera que en la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad".

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Segundo Convenio Modificatorio;
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Segundo Convenio. Lo anterior en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de **"EL ÁREA USUARIA"**, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, se mantienen vigentes y rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Segundo Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

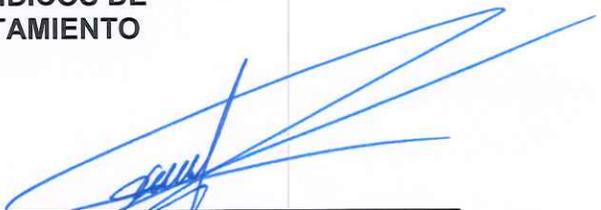


Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 12-doce de marzo de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “**EL MUNICIPIO**”

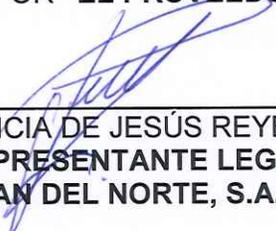

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN,


C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR “**EL PROVEEDOR**”


C. PATRICIA DE JESÚS REYES JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.

ULTIMA FOJA DE 05-CINCO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 12-DOCE DE MARZO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

SFA-155-2024

155-2024-SFA

Departamento de Justicia



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint text line, possibly a date or reference number.

Faint text block, possibly a name or title.

Large, illegible handwritten signature or scribble on the left side.

Large, illegible handwritten signature or scribble on the right side.

Large, illegible handwritten signature or scribble in the center.

Faint text line, possibly a date or reference number.

Faint text block, possibly a name or title.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding text.